



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00491-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. TATIANA MARCELA FIERRO ANDRADE en representación de la menor LM. C. F. contra el señor JULIAN ANDRES CORDOBA TENORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 2300 del 26 de octubre del presente año y notificada por estados el día 27 del mismo mes, el término para subsanar venció el 3 de noviembre del presente año y la parte actora no subsana los defectos de que adolecía. Sírvase proveer

Cali, noviembre 8 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2392

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013110010**20230049100**

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos, instaurada por la señora TATIANA MARCELA FIERRO ANDRADE en representación de la menor M. C. F. contra el señor JULIAN ANDRES CORDOBA TENORIO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00491-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. TATIANA MARCELA FIERRO ANDRADE en representación de la menor LM. C. F. contra el señor JULIAN ANDRES CORDOBA TENORIO

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d135b339910514c1af9aa5a3e9314a6f70fd82bcee17dd7d75108de5c205db**

Documento generado en 07/11/2023 05:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>